



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00178-00

I. En atención a los escritos que anteceden, en los cuales es el querer de las partes que por la Secretaría del Despacho se proceda con la actualización de la liquidación del crédito; se tiene que la liquidación del crédito obrante a fls. 20 se encuentra efectuada hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive, por lo cual dicha solicitud es procedente.

II. De otra parte se incorpora y se pone en conocimiento los recibos de pago correspondientes a los útiles escolares aportados por la progenitora demandante obrante a fls. 26 a 28; rubros los cuales han de ser tenidos en cuenta para la actualización a la liquidación del crédito que se realizará por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR	ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY	EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,	ANT. EL DIA _____
A LAS 8:00	A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
SECRETARIA	